



**TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo del tres de diciembre de dos mil dieciocho, notificado vía correo electrónico, el quince de enero en curso, transcurrió del dieciséis al veintiuno de enero en curso. Conste. -

**TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **B/227/2017** y con ello que mediante acuerdo de tres de diciembre de dos mil dieciocho, se dio vista a José Antonio Guevara Bermúdez, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

